



Asamblea General

Distr. general
17 de marzo de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 155 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2008

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/63/L.63 y Add.1)]

63/237. Reconocimiento de la anemia drepanocítica como problema de salud pública

La Asamblea General,

Reconociendo la necesidad de promover la mejora de la salud física y mental, teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Acogiendo favorablemente la resolución 59.20 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 27 de mayo de 2006², y la resolución 22 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de 19 de octubre de 2005³, y tomando nota de la decisión Assembly/AU/Dec.81 (V), aprobada por la Asamblea de la Unión Africana en su quinta reunión ordinaria, celebrada en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) los días 4 y 5 de julio de 2005⁴,

Reconociendo que la anemia drepanocítica es una de las principales enfermedades genéticas del mundo, que tiene graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales para los enfermos y sus familias y que en su forma homocigótica es una de las enfermedades genéticas más letales,

Consciente de la necesidad de que exista una mayor colaboración internacional, a través de asociaciones y por otros medios, para facilitar el acceso a la educación, la gestión, la vigilancia y el tratamiento de la anemia drepanocítica,

Reconociendo que una gestión adecuada de la anemia drepanocítica contribuirá a reducir sustancialmente la mortalidad causada por la malaria y el riesgo de infección por el VIH;

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase Organización Mundial de la Salud, *59ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 22 a 27 de mayo de 2006, Resoluciones y Decisiones, anexos* (WHA59/2006/REC/1).

³ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 33ª reunión, París, 3 a 21 de octubre de 2005*, vol.1: *Resoluciones*, cap.V.

⁴ Véase Unión Africana, documentos Assembly/AU/Dec.73 a 90 (V), Assembly/AU/Decl.1 a 3 (V) y Assembly/AU/Resolución 1 (V).

Recordando la Declaración de Abuja relativa a la regresión del paludismo en África, de 25 de abril de 2000⁵, y la iniciativa mundial “Hacer retroceder el paludismo”,

Tomando nota de los informes de los congresos primero, segundo y tercero de la Organización Internacional de Lucha contra la Drepanocitosis, celebrados en París los días 25 y 26 de enero de 2002, en Cotonú del 20 al 23 de enero de 2004 y en Dakar del 22 al 24 de noviembre de 2006, respectivamente, y el informe de la primera consulta mundial sobre la anemia drepanocítica, celebrada en Brazzaville del 14 al 17 de junio de 2005,

Reconociendo que la educación, la información y las tecnologías de la comunicación deben desempeñar un papel crucial en la prevención de la anemia drepanocítica y que es urgentemente necesario crear programas eficaces de investigación y capacitación en los países más afectados por la enfermedad,

1. *Reconoce* que la anemia drepanocítica constituye un problema de salud pública;
2. *Subraya* la necesidad de sensibilizar a la población sobre la anemia drepanocítica y de eliminar los prejuicios negativos relacionados con la enfermedad;
3. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que el 19 de junio de cada año realicen actividades de sensibilización sobre la anemia drepanocítica a nivel nacional e internacional;
4. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a las instituciones internacionales y a los asociados para el desarrollo, a que presten apoyo a los sistemas de salud y a la atención primaria, incluidos los esfuerzos para mejorar la gestión de la anemia drepanocítica;
5. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a la sociedad civil a que apoyen los esfuerzos que se están realizando para luchar contra la anemia drepanocítica en los diferentes programas de desarrollo, incluidas las medidas que se enmarcan en el fortalecimiento de los sistemas de salud, y a que promuevan la investigación básica y aplicada sobre la enfermedad;
6. *Insta* a los Estados Miembros en los que la anemia drepanocítica constituye un problema de salud pública a que establezcan programas nacionales y centros especializados para el tratamiento de esa enfermedad y faciliten el acceso al tratamiento;
7. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

*73ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2008*

⁵ A/55/240/Add.1, anexo.